



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 071-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 071-2013-GR.LAMB./CDPTPDE, Reg. SISGEDO N° 1076719, de la Comisión Especial conformada por Acuerdo Regional N° 002-2013-GR.LAMB./CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 01-2013 de la Comisión Especial conformada por Acuerdo Regional N° 002-2013-GR.LAMB./CR, conteniendo el análisis, conclusiones y recomendaciones de ese órgano colegiado sobre la problemática laboral que vienen atravesando los servidores adscritos al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede.

Que, en efecto, a través del Acuerdo Regional N° 002-2013-GR.LAMB./CR el Consejo Regional aprobó la conformación de una Comisión Especial *“a encargarse de la investigación para dilucidar la materia en cuestión y determinar las acciones a emprender que coadyuven a la mejor solución de la problemática referida al proceso de reubicación laboral de los servidores, profesionales y técnicos, del Órgano de Control Institucional – OCI de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque”*.

Que, mediante Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación de Plazas y Presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.MAY.2010, estableció en su Artículo 7° que *“el personal del órgano de control institucional que ha ingresado por concurso público de méritos a las plazas de dichos órganos es transferido a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral, y son cesados y liquidados en sus derechos y beneficios por su entidad de origen a la fecha en que inicien sus labores en la Contraloría General de la República...”*.

Que, en el Órgano de Control Institucional – OCI del Gobierno Regional de Lambayeque, Sede, laboran servidores que atendiendo al marco legal especial antes referido no cumplen las condiciones legales para su incorporación a la Contraloría General de la República, frente a los cuales corresponde implementar medidas de solución a la problemática laboral surgida y que afecta sus derechos laborales adquiridos.

Que, en este contexto, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 24°, inciso b), prevé que los servidores públicos gozan de estabilidad laboral y no pueden ser cesados ni destituidos sino por causa prevista en la ley, y de acuerdo al procedimiento establecido; por lo que en virtud de estas disposiciones normativas sus derechos laborales están reconocidos por la ley y la Constitución Política del Perú.

Que, desde el 13.JUN.2010 y en reiteradas oportunidades los trabajadores afectados por la problemática laboral suscitada han venido recurriendo al Ejecutivo Regional solicitando su reubicación laboral, comprendiendo las acciones necesarias que se requieran con este fin, como es un reordenamiento de cargos que involucra el traslado de plazas de otras gerencias regionales a la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque y la reconversión de plazas existentes de mayor a menor nivel remunerativo.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 071-2013-GR.LAMB./CR

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe Legal N° 386-2011-GR.LAMB/ORAJ e Informe N° 004-2011-GR.LAMB/ORPP, han emitido opinión favorable en cuanto a la reubicación de los servidores en cuestión. Asimismo, el Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre la base de los informes antes referidos, con fecha 03.SET.2011 acordó *“reubicar a los trabajadores nombrados de la Oficina de Control Institucional en las plazas presupuestadas y pendientes de ser cubiertas”*; disponiendo también que *“en el plazo de cuarenta y ocho horas los responsables de las unidades orgánicas, remitan a la Oficina Regional de Administración – ORAD la información sobre plazas vacantes”*.

Que, en este mismo orden de ideas, la Contraloría General de la República con Oficio N° 1374-2011-CG-CGOCI hizo de conocimiento de la Presidencia Regional, el mecanismo a seguir para la necesaria transferencia del personal de la OCI, incidiendo en que *“las entidades pueden adoptar las acciones de personal respecto a los mencionados servidores, pudiendo los titulares disponer las medidas administrativas necesarias a fin de que estos sean reubicados en las diferentes áreas de la entidad”*.

Que, en esta misma línea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de su Informe Legal N° 810-2011-SERVIR-GG-OAJ de 15.SET.2011, absolviendo consulta de la Contraloría General de la República sobre transferencia de plazas en el marco de la Ley N° 29555, estableció que *“...en el caso del personal que no sea asumido vía transferencia por la Contraloría General de la República, corresponderá a la entidad de origen mantener el vínculo laboral y asignar las correspondientes funciones de acuerdo a su nivel y categoría”*.

Que, atendiendo el petitorio de los servidores afectados del OCI de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, esta entidad procedió a emitir el Decreto Regional N° 023-2013-GR.LAMB/PR del 08.JUL.2013, conforme al cual se aprobó la actualización del vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 001 Sede Regional en lo pertinente a cuatro cargos-plaza, acción administrativa que fuera complementada con la emisión de la Resolución Jefatural N° 451-2013-GR.LAMB/ORAD, que asignó los nuevos cargos modificados, proveyéndose así solución a cuatro trabajadores del grupo total afectado.

Que, conforme se verifica de los informes contenidos en el Oficio N° 1645-2013-GR-LAMB/ORAD-ODH e Informe N° 180-2013-GR.LAMB/ORPP de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, la propuesta de solución para los nueve restantes trabajadores de la OCI Sede Regional afectados, es trasladar plazas de otras gerencias regionales a la Sede del Gobierno Regional y la reconversión de plazas existentes de mayor a menor nivel remunerativo, finalmente reubicar a los nueve trabajadores de la OCI, proponiéndose la emisión por parte del Consejo Regional de la ordenanza regional correspondiente que modifique el CAP del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, sin embargo, la acción administrativa propuesta corresponde a un reordenamiento de cargos que no requiere intervención alguna del Consejo Regional conforme a lo previsto por el Artículo 13°, Reordenamiento de cargos, del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que establece que *“el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el Artículo 6°”*. Asimismo, el Artículo 6° de la misma norma glosada prescribe que *“de haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al Artículo 13°, la Entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante Resolución de su Titular”*.

Que, habiéndose avocado la Comisión Especial antes referida al análisis de la materia en cuestión, en ejercicio de sus competencias contenidas en el Artículo 16°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en plena obervancia del Artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR, dicho colegiado ha evacuado el dictamen correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 071-2013-GR.LAMB./CR

Que, en el Dictamen N° 01-2013 de la Comisión Especial conformada por Acuerdo Regional N° 002-2013-GR.LAMB./CR, se señala como recomendación dictar el Acuerdo Regional que recomiende la reubicación a los diferentes órganos del Gobierno Regional de Lambayeque de los trabajadores de la OCI que no cumplen con los requisitos para ser incorporados a la Contraloría General de la República, a más tardar hasta el 10 de diciembre del 2013.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2013;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- RECOMENDAR a la Presidencia Regional la reubicación en los diferentes órganos de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque de los nueve trabajadores del Órgano de Control Institucional – OCI que no cumplen con los requisitos para ser incorporados a la Contraloría General de la República, a más tardar hasta el 10 de diciembre del 2013, debiendo seguirse con este fin el procedimiento que establece a este efecto el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.